

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Edna Jenny Arias Tafur C.C. Nro. 43.597.812
Accionado	Almacén Texturas S.A.S. (En Liquidación)
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00069 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interloc.	Nro. 270

Dentro del término conferido, el mandatario judicial de la parte actora subsanó las exigencias contenidas en la providencia de 19 de Octubre de 2020. Y una vez realizado un nuevo estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el Presidente de la República en el Decreto Legislativo 806 de 4 de Junio de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Edna Jenny Arias Tafur**, identificada con la C.C. Nro. 43.597.812, en contra de la sociedad **Almacén Texturas S.A.S. (En Liquidación)**. El proceso se tramitará como de primera instancia.

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad **Almacén Texturas S.A.S. (En Liquidación)** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad demandada deberá allegar con la respuesta las pruebas documentales que tenga en su poder.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **Jorge Mario Arrieta Ochoa**, identificado con la C.C. Nro. 98.647.636 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **245.561** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder que milita en el Documento 2 del Expediente Digital.

Cuarto: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>051</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>13 de abril de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
